

ANEXO I:

Directrices voluntarias para la agroindustria, y su relevancia para las personas defensoras

Existe una serie de directrices voluntarias para la agroindustria que, si se interpretan e implementan adecuadamente, garantizarían que las empresas y los inversionistas no sólo eviten lastimar a las personas defensoras, sino que las apoyen y protejan, facilitando la participación de la comunidad en la toma de decisiones. Muchos de sus principios también podrían ser entendidos por otras empresas en el sector de los recursos naturales.

La guía producida por el Grupo Interlaken²⁹⁷ sobre cómo las empresas deben implementar las **Directrices voluntarias para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra y otros recursos naturales** (Directrices voluntarias o CGGT por sus siglas en inglés), resulta particularmente útil en términos prácticos. Estas fueron en sí mismas el resultado de extensas consultas con representantes gubernamentales, del sector privado y de la sociedad civil, y cuentan con el respaldo de 193 gobiernos.²⁹⁸

La guía del Grupo Interlaken, titulada “Respetando los derechos a la tierra y los bosques” (la **Guía de Interlaken**), es singular por ser la única guía fiable de agronegocios realmente redactada por representantes del sector privado, junto con la sociedad civil y los gobiernos.²⁹⁹ Expone qué deben hacer las empresas para cumplir con las VGGT, cómo podrían ser los indicadores de ejecución y qué recursos existen para apoyar los esfuerzos orientados hacia su cumplimiento. La guía cubre una amplia gama de tipos de proyectos: Inversiones directas en proyectos nuevos, inversiones directas en proyectos anteriores en expansión, predios existentes, empresas mixtas o fusiones y adquisiciones, además de las cadenas de abastecimiento y suministro.

Muchos de los principios clave de la Guía de Interlaken podrían ayudar a prevenir las amenazas contra las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, e incluyen:

➤ **Garantizar la consulta adecuada y la participación de las comunidades afectadas, y el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI):** *La falta de consulta y consentimiento de la comunidad para proyectos empresariales es una de las causas principales del conflicto que lleva a amenazas y ataques contra personas defensoras.*³⁰⁰

La Guía de Interlaken alienta a las empresas a recurrir a procesos sólidos de consulta y asegurar el CLPI de los pueblos indígenas antes de tomar decisiones de inversión, así como a consultar de manera significativa a todas las comunidades vecinas y de donde se llevan a cabo las actividades, antes de realizar cambios en un proyecto.

➤ **Garantizar la transparencia en todas las áreas de la empresa y una política de tolerancia cero hacia actos de corrupción:** *Las comunidades y los activistas sólo pueden ser efectivos en la defensa de sus derechos e involucrarse con*

*las empresas si cuentan con la información necesaria para hacerlo. A su vez, la corrupción fomenta los ataques contra las personas defensoras, al facilitar la imposición de proyectos y fomentar la impunidad cuando se producen amenazas.*³⁰¹

La Guía de Interlaken exige que las empresas garanticen la transparencia en todas las interacciones con los funcionarios y las comunidades, y eviten hacer negocios con “personas políticamente expuestas”.³⁰² Los detalles del proyecto deben estar disponibles para las comunidades en los idiomas locales. Los análisis ambientales, sociales, de derechos humanos y de seguridad alimentaria deben ser participativos, publicados y realizados antes de tomar decisiones de inversión.

➤ **Garantizar una diligencia adecuada y pertinente a lo largo de las cadenas de suministro:** *Los inversores y las empresas tienen el deber de garantizar que sus políticas de adquisición no afecten negativamente a las personas defensoras, y que se mantengan los más altos estándares de derechos humanos en las cadenas de suministro.*

La Guía de Interlaken recuerda a las empresas que el cumplimiento de las VGGT requiere involucrar y alentar a los proveedores a abordar estas mismas cuestiones. Las empresas deben garantizar una trazabilidad completa, ordenar en el sistema sus expectativas sobre los proveedores, auditar el cumplimiento y, potencialmente, cambiar de proveedor si éste no cumple los estándares.

➤ **Asegurar que las VGGT se implementen adecuadamente en cada momento del ciclo del proyecto:** *Las empresas deben tomar medidas para consultar a las comunidades y garantizar los derechos de las personas defensoras antes de tomar decisiones de inversión, así como durante la evolución de cualquier proyecto.*

La guía de Interlaken deja claro que, si una empresa se hace cargo de un proyecto existente, ya sea mediante empresas mixtas o fusiones y adquisiciones, debe revisar las evaluaciones de impacto ambiental y social existentes, las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos y cualquier contrato que tenga, consultar a las comunidades afectadas y garantizar que las VGGT se apliquen correctamente.

➤ **Garantizar mecanismos de reclamos adecuados y acceso a la reparación:** *Cuando las personas defensoras enfrentan amenazas, es imperativo que puedan alertar a las empresas de forma rápida y segura. Las empresas tienen la responsabilidad de reparar cualquier violación que se haya producido, y la rendición de cuentas reducirá la posibilidad de que las amenazas aumenten o vuelvan a ocurrir. Del mismo modo, si se implementan mecanismos efectivos de reclamo, de rendición de cuentas y de reparación para quejas relacionadas con la tenencia de la tierra o el CLPI, es menos probable que los agravios escalen a conflictos y, en última instancia, a ataques contra personas defensoras.*

La Guía de Interlaken es clara en cuanto a que las empresas deberían retirarse de inversiones u operaciones si éstas van a generar desalojos forzosos, y que los proyectos

deberían abandonarse si las comunidades desalojadas por la fuerza desean regresar al área. Por lo tanto, se esperarían consecuencias similares si los proyectos generan amenazas o ataques contra las personas defensoras.

Otras dos directrices voluntarias reiteran varios de estos puntos y deben orientar a la agroindustria en la prevención de amenazas contra las personas defensoras: las **Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y la Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola**, que traduce en pasos prácticos la responsabilidad de las empresas de diligencia adecuada en materia de derechos humanos.³⁰³ Establece situaciones que representan “alertas rojas” y justifican una atención rápida mejorada. Las amenazas contra las personas defensoras y las restricciones a la sociedad civil deberían incluirse como alertas rojas al evaluar áreas, productos y socios comerciales.

Finalmente, la evidencia demuestra que la orientación por sí sola no es suficiente. Las empresas y los inversionistas deben desarrollar políticas concretas para garantizar su implementación, y los Estados deben legislar y enjuiciar para garantizar la rendición de cuentas cuando la agroindustria violenta los derechos humanos.

ANEXO II:

Consentimiento libre, previo e informado³⁰⁴

El derecho, la orientación y la práctica internacional protegen el principio de que todas las comunidades deben poder tomar decisiones libres e informadas sobre si sus tierras y recursos naturales son o no utilizados, y de qué forma, con los individuos teniendo el derecho de decir «no» a los proyectos empresariales que afectan sus derechos, su tierra o su medio ambiente.

Los expertos internacionales han desarrollado una serie de herramientas para explorar lo que debería ser el consentimiento libre, previo e informado apropiado (CLPI) en la práctica. Los principios clave incluyen:

- **CONSENTIMIENTO** – Debe garantizarse el derecho de vetar un proyecto. La consulta no implica consentimiento.
- **LIBRE** – Ninguna persona debe ser coaccionada, intimidada o manipulada para dar su aprobación a un proyecto. No existen condiciones para un CLPI en aquellos lugares donde las y los defensores están amenazados.
- **PREVIO** – Se debe dar tiempo suficiente para tomar decisiones antes de licitar permisos y terrenos, y antes de cada estudio, cambio o fase de un proyecto.
- **INFORMADO** – Las comunidades deben tener toda la información que necesitan. La información debe ser objetiva, precisa y accesible en su lengua materna.

Según la legislación internacional, el derecho a dar o retener el CLPI se entiende como una expresión del derecho a la libre determinación. Puede interpretarse como que aplica a todos los pueblos autoidentificados que mantienen una relación consuetudinaria (administrada bajo sistemas y costumbres tradicionales) con sus tierras y recursos naturales, particularmente pueblos indígenas. Esto está consagrado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y es reiterado por expertos.

Sin embargo, se reconoce cada vez más que el principio del CLPI debe aplicarse a todas las comunidades cuyas tierras, recursos o derechos puedan verse afectados por un proyecto empresarial. El derecho de todas y todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos se ha esbozado durante mucho tiempo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; mientras que la Declaración de la ONU sobre el Derecho al Desarrollo establece de forma clara que todas las personas deben poder participar libre y significativamente en el desarrollo y sus beneficios.

El Programa ONU-REDD, destinado a preservar los bosques para reducir las emisiones de carbono, indica que el CLPI es un medio para asegurar “la participación total y efectiva de las partes relevantes directamente interesadas (incluyendo) comunidades locales”. Las convenciones regionales han reiterado la necesidad de garantizar la participación pública, y el Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación ha afirmado que “cualquier cambio en el uso de la tierra sólo puede tener lugar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales interesadas.” El organismo de vigilancia de la sostenibilidad del aceite de palma RSPO está de acuerdo en que el CLPI es un requisito para todas las comunidades potencialmente afectadas; un principio reforzado por los neumáticos Michelin, la Corte Constitucional colombiana, y agencias gubernamentales de Indonesia, entre otros.

Al igual que los gobiernos, los actores empresariales también tienen la responsabilidad de asegurar que el CLPI sea garantizado antes de que los proyectos avancen. Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU subrayan la obligación de los actores empresariales de respetar el derecho internacional de los derechos humanos, independientemente de la capacidad o voluntad del Estado de hacerlo cumplir; y también reiteran la importancia de consultas significativas con los grupos potencialmente afectados. La Norma de Desempeño 7 de la Corporación Financiera Internacional (CFI) también articula las expectativas de los inversionistas respecto al consentimiento necesario de las comunidades que mantienen relaciones habituales con sus tierras.

ANEXO III:

¿Qué pueden hacer exactamente las empresas por las personas defensoras?

En 2015, un grupo interregional de 39 organizaciones de derechos humanos aprovechó el Foro de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos para delinear (ver a continuación) cómo las empresas podrían desempeñar un papel proactivo y positivo para involucrar y apoyar a las personas defensoras de derechos humanos.³⁰⁵

Las empresas deben respetar y comprometerse con las personas defensoras de derechos humanos; por ejemplo, a través de las siguientes acciones:

- Desistir de los ataques físicos o legales contra personas defensoras, incluidas quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión, asociación, reunión pacífica y protesta contra la empresa o sus intereses;
- Consultar de forma significativa y seria a las personas defensoras sobre el diseño, la implementación y la evaluación de proyectos, así como sobre procesos de evaluación de impacto y atención adecuada a los derechos humanos;
- Asesorar y educar a clientes, proveedores y pares sobre sus obligaciones en relación a las personas defensoras.

Las empresas deben apoyar a y asociarse con las personas defensoras de derechos humanos; por ejemplo, a través de las siguientes acciones:

- Instar a los gobiernos de origen y de acogida a que consulten a las personas defensoras en la elaboración de planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos (PAN) y que incluyan medidas concretas y compromisos para apoyar a las y los defensores en dichos PAN; abordar presuntos homicidios, ataques y actos de intimidación contra personas defensoras que se manifiestan contra los impactos adversos de las operaciones de las empresas extractivas y realizan denuncias sobre el impacto de los proyectos mineros e hidroeléctricos en los pueblos indígenas.
- Motivar a los gobiernos de los países de origen a manifestar su apoyo a las personas defensoras a través de sus representaciones diplomáticas en los Estados en los que opera la empresa, y donde se restringe la labor de las y los defensores.

Las empresas pueden abogar y buscar soluciones para personas defensoras de derechos humanos en riesgo y en contra de las leyes y las políticas que las restringen, implementando medidas como las siguientes:

- Unirse a o apoyar, de forma pertinente, una campaña o coalición en apoyo de personas defensoras y contra los ataques y las restricciones en su contra;
- Manifestar públicamente, en términos generales, su apoyo hacia las personas defensoras y plantear la necesidad de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil;
- Dar declaraciones sobre casos individuales de ataques o restricciones contra personas defensoras o en relación con leyes o políticas propuestas o promulgadas que las restrinjan o criminalicen;
- Hacer incidencia ante los gobiernos en relación con casos, leyes o políticas individuales.

Las empresas deben realizar esfuerzos adicionales y tomar medidas específicas para involucrar y proteger a las mujeres defensoras de derechos humanos y otros grupos que enfrentan riesgos particulares:

- Reconociendo y abordando el hecho de que las mujeres defensoras de derechos humanos pueden enfrentar una mayor exclusión y riesgos específicos;
- Tomando acciones positivas adicionales para consultar y proteger a las mujeres defensoras de derechos humanos, los defensores indígenas y los grupos minoritarios;
- Garantizar que se incluya una respuesta a las situaciones particulares de las mujeres defensoras de derechos humanos, los defensores indígenas y los grupos minoritarios en todas las actividades empresariales relacionadas con personas defensoras de derechos humanos.